

Tema: Exceptuar del uso del suelo a DISTRIGAS del Sur S.R.L, de la Ord. N° 2863/11.  
Fecha: 29/04/2014.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3257/2014**

#### **VISTO:**

El asunto N° 350/13, del registro de mesa de Entradas;  
el asunto N° 885/2013, del registro de la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante;  
la Resolución CD N° 080/2013;  
la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la nota recibida el día 24 de Junio de 2013 bajo número 350 en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, dirigida a la Comisión de Legislación e Interpretación, y que solicita el pedido de excepción, bajo los fundamentos que se detallan en nota ingresada e informe adjunto;  
que mediante el asunto N° 885/13 DL –CD, se remite nota N° 09/13 letra SOYSP-SS , la Secretaria de Obras y servicios públicos del Municipio, eleva informe técnico mediante nota N° 066/2013, letra MRG-DGAT – SOYSP, mediante el cual las áreas municipales intervinientes, permiten desprender la factibilidad de aprobación del proyecto del deposito de DISTRIGAS DEL SUR SRL., con una modificación de la Ordenanza N° 2863 y considerando lo cuantioso que puede resultar el traslado de dicho deposito, generando un perjuicio a toda la población que hace uso del servicio de gas licuado de petróleo, no considera propicio el traslado del mismo;  
que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra facultado para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°) EXCEPTUASE** del uso de suelo al comercio (DISTRIGAS DEL SUR S.R.L.), al inmueble individualizado como Sección: “K”, Macizo: 144, Parcela: 1 b, Sito en la calle Gran Malvinas N° 305, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la construcción de un depósito de venta y distribución de envases de gas licuado de petróleo (garrafas y cilindros), siempre y cuando se cumpla con todas las normativas de seguridad que exige la Secretaría de Energía de la Nación, Bomberos de la Provincia de Tierra del Fuego y la autoridad competente del Municipio de Río Grande.

**Art. 2°)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.-

**Art. 3°)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Art. 4°)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente en los siguientes casos:

- ✓ si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad,
- ✓ cambios de titularidad del fondo de comercio,
- ✓ cambios de la actividad exceptuada,
- ✓ no se cumpla con la totalidad de los artículos precedentes.

**Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2014.**

Fr/OMV